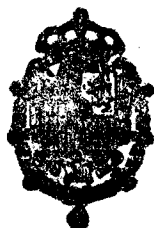


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte Oficial

Ministerio de Estado:

Real decreto sacando á segunda subasta pública la construcción en Santa Isabel de Fernando Pío de una Casa Gobierno, un edificio para Escuelas y otro para Juzgado, Registro y Notaría, con sujeción al pliego de condiciones que se publica.

Ministerio de Fomento:

Real decreto disponiendo que las vacantes que se produzcan en el Cuerpo de Auxiliares facultativos de Minas y en la clase de Auxiliares terceros, Oficiales cuartos de Administración, se provean entre los Ingenieros de Minas que tengan derecho á ingreso en el escalafón de su Cuerpo.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se adquieran, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, 334 ejemplares de la obra titulada Eulalia Emeritense, de la que es autor D. Juan Morlesin y Soto.

Administración Central:

MARINA.— Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los Navegantes.—Grupos 212, 213, 214 y 215.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Anunciando á concurso la provisión del cargo de Secretario de la Diputación Provincial de Salamanca.

Idem *id.* de los cargos de Contador de fondos de los Ayuntamientos de Tomelloso (Ciudad Real) y de Haro (Logroño).

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anuncios declarando haberse presentado dentro de los plazos legales las instancias de los aspirantes que se mencionan para tomar parte en las oposiciones para la provisión de las Cátedras y Auxiliares que se indican.

Rectificación á la relación de premios y recompensas correspondientes á la Exposición Nacional de Artes decorativas é Industrias artísticas, que fué aprobada por Real orden de 31 de Octubre próximo pasado.

Dirección General de Primera enseñanza.—Disponiendo se inserten en este periódico oficial las relaciones de altas, bajas y alteraciones ocurridas en el Escalafón general del Magisterio desde 1.º de Enero al 31 de Marzo del corriente año.

Real Academia de Medicina.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Académico de número de la clase de Profesor de Farmacia.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Personal.—Nombrando á D. Manuel Aulló y Castilla, Profesor de las asignaturas de Política y Guardia forestales, Industrias y Aprovechamientos forestales, Caza, Pesca y Acuicultura, vacante en la Escuela especial de Ingenieros de Montes.

Dirección General de Obras Públicas.—Personal.—Destinando al Ingeniero del

Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. Eusebio Pelegri y Fusellas, á la tercera División técnica y administrativa de ferrocarriles.

Carreteras.—Aprobando el presupuesto para reparación de los kilómetros 1 al 13 de la carretera de la Estación de Baeza á Albánchez (Jaén).

Ferrocarriles.—Otorgando á la Sociedad Los Tranvías de Barcelona la concesión de un tranvía eléctrico de la Rambla de Cataluña á San Martín de Provensals, con un ramal á la barriada del Clot.

Puertos.—Aprobando el proyecto reformado de carga terno de mineral en la Concha de Porcia (Oviedo).

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad Inmobiliaria de Algeciras, Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, Material para ferrocarriles y construcciones (Barcelona), Crédito de La Unión Minera, y Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Relaciones de altas, bajas y alteraciones ocurridas en el escalafón general del Magisterio desde 1.º de Enero al 31 de Marzo del año actual.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

EXPOSICION

SEÑOR: Declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta que á tenor del Real decreto de 17 de Julio próximo pa-

sedo se celebró el día 30 de Septiembre último para la construcción en Fernando Pío de una Casa-Gobierno, otra para Escuelas y otra para Juzgado, Notaría y Registro, se hace necesario convocar segunda licitación, para asegurar cuyo éxito, en lo posible, ha sido preciso modificar los proyectos de las referidas obras, de tal suerte que, sin rebasar los créditos disponibles, resulte ampliado el margen de beneficio industrial.

A tal objeto responde el adjunto proyecto de decreto, que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M.

Madrid, 2 de Noviembre de 1911.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Manuel García Prieto.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros. Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se saca á segunda subasta pública la construcción en Santa Isabel de Fernando Pío de una Casa-Gobierno, un edificio para Escuelas y otro para Juzgado, Registro y Notaría, con sujeción al adjunto pliego de condiciones.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Manuel García Prieto.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á segunda subasta pública la construcción en Santa Isabel de Fernando Póo de una Casa Gobierno, un edificio para Escuela y otro para Juzgado, Notaría y Registro, debiendo celebrarse este contrato con arreglo á la Ley de 14 de Febrero de 1907.

Condiciones particulares y económicas.

Primera. En cumplimiento del Real decreto de 22 de Junio de 1910, se transcriben á continuación los artículos 13, 14, 15 y 17 del Reglamento de 23 de Febrero de 1908:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.»

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

»Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

»En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.»

«Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.»

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional. Las designaciones de procedencia de productos nacionales, prescritas por el artículo precedente, de igual modo habrán de ser comunicadas también á la dicha Comisión.»

Segunda. Las proposiciones estarán redactadas en castellano y se presentarán en el registro de entrada de la Sección Colonial del Ministerio de Estado, hasta las doce del día 27 de Noviembre próximo, en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª y con arreglo á las Instrucciones de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios de obras públicas, por las cuales debe regirse esta subasta. A la proposición se acompañará, separadamente, un resguardo de depósito por la cantidad de 7.000 pesetas en concepto de fianza provisional.

Deberá también, en su caso, acompañarse el poder ó otro documento fehaciente que acredite la personalidad del

firmante de la proposición. Estos documentos serán bastanteados, á juicio del Presidente, en la forma usual.

Tercera. Durante todo el plazo señalado en la condición precedente estarán de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de la Sección Colonial, los proyectos de las obras á que se contrae esta subasta, así como los correspondientes pliegos de condiciones técnicas ó facultativas á las cuales se ha de ajustar la ejecución de aquéllas.

Cuarta. En el expresado Registro de la Sección Colonial, se inscribirán los pliegos que se presenten señalando cada pliego con un número de orden, expresando el día y la hora de su presentación y entregando recibo del mismo y del resguardo de la fianza al interesado, aunque no lo pidiere.

Los pliegos deberán entregarse cerrados, á satisfacción del que los presente, y firmados por el licitador en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones que se anuncian.

Quinta. La subasta tendrá lugar á las once del día 28 de Noviembre próximo (ó al siguiente si aquel fuera festivo), en la Sección Colonial del Ministerio de Estado, ante el Jefe de la misma, con asistencia de un Vocal, del Jefe del Negociado de Obras Públicas y del Notario que levantará el acta correspondiente.

Sexta. En el día y hora señalados en la condición anterior, se empezará leyendo el anuncio de la subasta con su pliego de condiciones y la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886. Antes de abrirse los pliegos podrán sus autores ó representantes manifestar las dudas que se les ofrezcan, en la inteligencia de que, una vez abierto el primer pliego, no se admitirá observación alguna que interrumpa el acto.

Seguidamente se procederá á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego los que no se halien esencialmente conformes con el modelo de proposición, así como los que no estén garantidos con el correspondiente resguardo.

Terminada la lectura de los pliegos se calculará y declarará la proposición que resulte más ventajosa adjudicándose provisionalmente á su autor el remate, haciéndolo constar así en el acta.

Séptima. Si dos ó más proposiciones iguales resultasen las más ventajosas, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, para decidir la adjudicación provisional.

Ostava. Terminado el acto de la subasta, se devolverán á los licitadores á quienes no se hubiera hecho la adjudicación, los resguardos correspondientes á sus depósitos provisionales realizados para tomar parte en la subasta, reteniéndose el del autor de la proposición declarada más ventajosa, hasta que tenga lugar la formalización del contrato.

Novena. Queda reservada al Excelentísimo señor Ministro de Estado la facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo en cuenta el mejor servicio público; sin la aprobación expresada no constituirá dicho remate obligación alguna para el Estado.

Décima. En el término de sesenta días, á contar desde la fecha en que se haga la adjudicación definitiva, deberá el adjudicatario elevar á 15.000 pesetas la fianza que constituyó para optar á la subasta,

depositando dicha fianza en la Caja General de Depósitos á disposición de la Sección Colonial del Ministerio de Estado, para responder del compromiso que adquiere, y en el mismo plazo otorgará en Madrid la correspondiente escritura pública de contrato, de la que remitirá un testimonio ó una copia á la expresada Sección Colonial.

Los gastos que ocasionen el otorgamiento y copias de la escritura de contrato, así como los del acta de subasta y anuncios en la GACETA DE MADRID, serán de cuenta del rematante, y sin su previo pago no se podrá efectuar el contrato.

Undécima. Los tres edificios cuya construcción constituye el objeto de esta subasta, deberán ser emplazados en los sitios siguientes: Casa Gobierno, en el sitio que hoy ocupa, tomando, además, el de la casa *La Vigatana*; Escuela, en los terrenos de Obras públicas adyacentes á la calle de Gómez de la Serna; Juzgado, Registro y Notaría, en el solar situado en la calle de la Marina, entre Capitanía y Casa de Piedra. Estos edificios serán de piedra artificial, y deberán cumplir los requisitos que se puntualizan en los respectivos proyectos.

No obstante lo expresado en esta cláusula, la Administración podrá señalar otro emplazamiento, en Santa Isabel de Fernando Póo, á cualquiera de dichas obras, acomodándose el adjudicatario al nuevo señalamiento, sin opción á indemnización alguna, siempre que el cambio de sitio se le comunique antes de empezar el replanteo de la obra respectiva.

Duodécima. La ejecución de estos tres edificios podrá efectuarse sucesiva ó simultáneamente, según convenga al contratista. En el primer caso, empezarán las obras por la Casa Gobierno, siguiendo las de la Casa para Escuela. Sin embargo, el Excmo. señor Ministro de Estado se reserva la facultad de alterar este orden y de aplazar eventualmente el comienzo de alguna de dichas tres obras, si así lo aconsejaren especiales circunstancias.

Décimatercera. A los tres meses de otorgar la escritura expresada en la condición décima, deberán comenzar las obras, y terminarse treinta meses después, como plazo máximo, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, á juicio del Excmo. señor Ministro de Estado.

La entrega provisional de los edificios podrá efectuarse sucesivamente, á medida que cada uno de ellos se termine, pero la liquidación final no se hará hasta la recepción de los tres edificios.

Décima cuarta. Todos los trabajos de replanteo, excavaciones y construcción, serán inspeccionados por el Jefe de Obras públicas de los territorios del Golfo de Guinea, y las relaciones entre la Administración y el contratista se regularán, en cuanto pueda ser aplicable, por el Pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903. El abono y liquidación de las obras tendrá lugar en analogía con lo que preceptúa el mencionado Pliego de condiciones generales.

Décima quinta. La fianza de 20.000 pesetas á que se refiere la cláusula décima, será devuelta al adjudicatario una vez que el Excmo. Sr. Ministro de Estado apruebe la construcción de los tres edificios y su entrega al Jefe del Negociado de Obras Públicas de Fernando Póo, previa la presentación del acta correspondiente, en la que conste que las obras se han realizado con entera sujeción al pre-

sente pliego y al de condiciones facultativas. El adjudicatario perderá la fianza si no cumple con las expresadas condiciones.

Décimasexta. Las demoras en el cumplimiento del plazo relativo á la terminación total de las obras, serán multadas (salvo los casos de fuerza mayor) con un 0,10 por 100 del importe de la diferencia entre la obra abonada y el capital de remate, por cada semana de demora.

Décimaséptima. Será de cuenta del Ministerio de Estado el derribo y desescombros de toda construcción situada sobre los solares en que han de levantarse los edificios objeto de esta subasta.

Décimooctava. El Negociado de Obras Públicas de Fernando Póo facilitará al contratista ciertos elementos auxiliares, como agua, madera para andamios, cuerdas, vagonetas, vía portátil, máquina trituradora y otros que tenga disponibles el referido Negociado.

Décimanovena. Los derechos de Aduanas que adeuden las máquinas, aparatos y materiales introducidos en Fernando Póo con destino á las obras objeto de esta subasta, se abonarán al contratista previa la formación de las correspondientes relaciones valoradas.

Vigésima. La subasta versará sobre rebaja del tipo único de 408.926,26 pesetas, en el cual están comprendidos todos los gastos de flete, arrastre y seguro, hasta el muelle de Santa Isabel, de las máquinas, aparatos y materiales que el contratista destine á las obras, así como los de carga y descarga de los mencionados aparatos, máquinas y materiales.

Vigésimaprimerá. Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula número ..., se obliga á construir en Santa Isabel de Fernando Póo una Casa Gobierno, otra para Escuelas y otra para Juzgado, Notaría y Registro, con estricta sujeción al pliego de condiciones particulares y económicas, publicado en la GACETA DE MADRID del día ... de ... y con arreglo á los planos y condiciones facultativas anejos á los proyectos de dichas obras, todo por el precio de ... pesetas.

Como garantía de esta proposición presento el adjunto documento, que acredita haber consignado en la Dirección General del Tesoro (Caja de Depósitos), la cantidad de ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Todas las cantidades se consignarán en letra y se expresarán en pesetas.

No se admitirán enmiendas ni raspaduras que no se hallen debidamente salvas.

Vigésimasegunda. Cuantas dudas y cuestiones se susciten sobre la interpretación, cumplimiento y rescisión del contrato serán resueltas por el Ministerio de Estado, con arreglo al Derecho contractual vigente, y al hacerse contenciosas se ventilarán ante el Tribunal competente, entendiéndose también que el concesionario renuncia al fuero de su domicilio para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente.

Madrid, 2 de Noviembre de 1911.—Aprobado por S. M.—García Prieto.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑOR: El Real decreto de 30 de Octubre de 1892 dispuso que las vacantes de Auxiliares terceros, Oficiales cuartos, del

Cuerpo de Auxiliares de Minas se proveyesen por oposición, y en esta forma ha venido realizándose el ingreso en el expresado Cuerpo, mediante la aprobación de ejercicios teóricos y prácticos en que se han exigido conocimientos científicos de no pequeña extensión é importancia, habiéndose logrado formar un Cuerpo cuya competencia y laboriosidad están bien acreditadas; pero la circunstancia de existir en la actualidad un crecido número de Ingenieros en expectación de ingreso en su Cuerpo, hace evidente que puede encontrarse el personal auxiliar necesario sin recurrir á la oposición, con notoria ventaja por la superioridad de conocimientos que los Ingenieros tienen; pero esta mejora, con ser importante para el servicio auxiliar, es secundaria ante la que ofrece el que los Ingenieros que han de servir como tales vayan adquiriendo la práctica tan necesaria para desempeñar su cometido, en vez de olvidar por falta de ejercicio de su profesión lo que en la Escuela aprendieron, complementándose estas mejoras con la circunstancia de suministrar á los que ocupen estas plazas un medio decoroso de ejercer su carrera.

Estas consideraciones mueven al Ministro que suscribe á tener la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 3 de Noviembre de 1911.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Rafael Gasset.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las vacantes que se produzcan en el Cuerpo de Auxiliares facultativos de Minas y en la clase de Auxiliares terceros, Oficiales cuartos de Administración, se proveerán entre los Ingenieros de Minas que tengan derecho á ingreso en el escalafón de su Cuerpo. Al efecto se anunciarán oportunamente en la GACETA, y su provisión se realizará por riguroso orden de antigüedad entre los solicitantes.

Art. 2.º Las vacantes que existan en esta fecha y que estén desempeñadas interinamente por Ingenieros, quedarán provistas en los mismos que las están desempeñando.

Art. 3.º Las vacantes ocupadas interinamente en la actualidad por personal no facultativo, se anunciarán para su provisión en la forma expresada por el artículo 1.º, reconociéndose exclusivamente para la provisión de estas vacantes, derecho preferente, con independencia de la antigüedad, á los que, siendo Ingenieros hoy, hubieran servido interinamente alguna de estas plazas.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO,

El Ministro de Fomento,

Rafael Gasset.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española, acerca de la obra titulada *Eulalia Emeritense*, de la que es autor D. Juan Morlesín y Soto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se adquirieran, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, 334 ejemplares de dicha obra al precio de 3 pesetas cada uno, y que las 1.002 pesetas que importan en total se libren á favor del interesado, con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para la adquisición de libros en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del Reglamento vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Informe que se cita.

Real Academia Española.

«Excmo. Sr.: El señor Académico de número encargado de informar acerca de la obra de D. Juan Morlesín y Soto, titulada *Eulalia Emeritense*, que acompañaba á la atenta comunicación de V. E., fechada á 16 de Junio de 1911, ha emitido el dictamen que se inserta á continuación:

«*Eulalia Emeritense* es el título de un libro que impreso en Valladolid, en la imprenta del Colegio de Santiago, el año 1909, ha dado á luz el docto Magistrado D. Juan Morlesín y Soto, Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

«*Eulalia Emeritense* es el relato sencillo y conmovedor de uno de esos interesantes episodios que condensaban en toda su intensidad la vida de los primitivos cristianos en los últimos tiempos de la persecución con que los Césares romanos pretendieron extinguir en toda la tierra el nombre y la doctrina de Jesús Crucificado.

«Narración del tiempo del Emperador Maximiano»: así define el autor su obra en términos de exagerada modestia, ya que, á juzgar por lo que este subtítulo promete, podríamos creer que el autor nos ofrecía en las páginas de su libro la relación verídica y documentada, pero fría y escueta, de uno de tantos hechos heroicos con que acreditaron los primeros cristianos la sobrenatural firmeza de sus almas en la fe de Cristo.

«Y narración es, en efecto, documentada y verídica; pero no escueta y fría, sino verdaderamente poética, y á la vez sencilla y conmovedora, de un episodio edificante de la vida inmaculada de aquellos primitivos cristianos que en nuestra Pe-

niencia, sin alardes ostentosos, pero sin... desmayos; sellaron con su... el testimonio desinteresado y entusiasta de su purísima fe.

La santa Virgen Eulalia de Mérida, cuyo sufrimiento espantoso contó en inspi... el cesarogustano y cle... poeta Aurelio Prudencio Cle... protagonista de ese episodio, cuya realidad histórica ha tomado el se... de las Actas de los Mártires, donde abundantisimo donde ha descu... y aprovechado también los rasgos de su vida real, con que caracteriza a su protagonista como á los demás... que más ó menos directamente influyen en el desenvolvimiento de...

La obra se desarrolla en con... una realidad tan evidente, que... méritos de reconocerla y de... que ennea á fondo la ci... y escéptica que... en sus últimos tiem... la austeridad y la pu... espíritu que informa... de los perseguidos cristianos.

El Sr. Sereño y su padre el pretor Lucio Sereño, el sobrino legado Calpurnio, el senador Lucio y sus hija y pupila Eulalia, Julia, y hasta figuras tan secundarias como Valeria, el general de las legiones Cayo Plinio, el liberte Rufo y el senador Cornelio, son personajes auténticos á la realidad misma, en que se desenvuelven los sucesos que en el libro se narra.

La obra se desarrolla en con... una realidad tan evidente, que... méritos de reconocerla y de... que ennea á fondo la ci... y escéptica que... en sus últimos tiem... la austeridad y la pu... espíritu que informa... de los perseguidos cristianos. El Sr. Sereño y su padre el pretor Lucio Sereño, el sobrino legado Calpurnio, el senador Lucio y sus hija y pupila Eulalia, Julia, y hasta figuras tan secundarias como Valeria, el general de las legiones Cayo Plinio, el liberte Rufo y el senador Cornelio, son personajes auténticos á la realidad misma, en que se desenvuelven los sucesos que en el libro se narra. La obra se desarrolla en con... una realidad tan evidente, que... méritos de reconocerla y de... que ennea á fondo la ci... y escéptica que... en sus últimos tiem... la austeridad y la pu... espíritu que informa... de los perseguidos cristianos.

Estos cinco elementos, artística y disc... combinados, forman un con... completo y harmónico, cuya con... al producir en nuestras al... espiritual delectación estética, nos... los esplendores y las de... de la civilización decadente del pueblo rey, en aquellos remotos tiempos que la luz del Evangelio pugnaba por abrir por las tinieblas de la superstición gentilicia en aquella sociedad tan hondamente perturbada.

«*Ut inquit punctum qui inquit utile dicit*», dijo el crítico inmortal; y en efecto merece todo género de aplausos quien como el Sr. Morlesín ha sabido combinar

discreta y acertadamente lo útil con lo deleitable, la erudición histórica con la ficción poética en una obra, que sin traspasar los límites de la novela, por el asunto que en ella se trata, por el marcado objetivismo poético que en ella predomina, y hasta por la inspirada elevación de los conceptos y la nobleza, dignidad y elegancia del estilo, reúne todos los caracteres de un verdadero poema.

»Por eso y porque el Sr. Morlesín califica su obra de «narración del tiempo del Emperador Maximiano», ocurre preguntar: ¿Eulalia Emeritense es una novela? ¿Es un poema?

»Eulalia Emeritense es un libro en que su erudito autor viste elegantemente con las galas de su ingenio y de su estilo un hecho histórico interesantísimo que ya en el siglo IV de nuestra era encendió la inspiración del gran lírico cristiano Marco Aurelio Prudencio Clemente.

»Quiérese decir con esto que Eulalia Emeritense es una obra de relevante mérito literario y muy digna de figurar en nuestras Bibliotecas públicas, y, por tanto, debe concederse á su autor los auxilios oficiales que necesita.»

»Y habiendo aprobado la Academia el preinscrito dictamen y considerando la obra digna de la protección oficial, tengo la honra de comunicárselo á V. E., devolviéndole al propio tiempo la instancia del interesado y el expediente de su razón.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1911.—El Secretario, M. Catalina.

»Excmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.»

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Sección de Hidrografía.

Dirección General de Navegación y Pesca marítima.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Grupo 212.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Estados Unidos.—Bahía Chesapeake.—Banco Middle Ground.—Modificación del balizamiento.—Notice to Mariners número 35/2.495. Washington, 1911.

Número 951.—a) El 15 de Octubre de 1911, se fondeará una boya cónica roja, denominada Middle Ground Lower End 4 A, en unos 11 metros de agua, para marcar el codo que forma la línea de las sondas de 11 metros del banco Middle Ground.

Dicha boya quedará en las siguientes marcaciones: torre vieja del cabo Charles al N. 50° E.; faro del cabo Henry, al S. 13° E., y faro de Thimble Shoal, al S. 87° W.;

b) La boya roja número 6 será reemplazada por una boya cónica roja (Middle Ground Upper End número 6), fondeada en 12 metros de agua sobre la línea que une las boyas del Este del canal dragado á 11 metros (Thirty five foot), en las marcaciones siguientes: torre vieja del cabo Charles, al N. 79° E.; faro del cabo Henry, al S. 23° E., y faro de Thimble Shoal, al S. 58° 30' W.

Situación aproximada: del faro del cabo Henry: 36° 55' N. y 75° 39' 46" W. de Gw. (69° 47' 26" W. de SF.)

Carta número 586 de la sección IX.

Bahía superior de Nueva York.—Resto de naufragio y boya luminosa.—Notice to Mariners número 36/2.572. Washington 1911.

Número 952.—A 15 metros al Sur de los restos de un naufragio, cubiertos por 7,2 metros de agua, se ha fondeado una boya cónica, pintada á fajas horizontales rojas y negras, luminosa, mostrando una luz roja de una ocultación cada 20 segundos (luz, 10 segundos; ocultación, 10 segundos). Dicha boya se encuentra en las siguientes marcaciones: estatua de la Libertad, al N. 9° E., y faro de Robbins Reef, al S. 82° W.

Situación aproximada de Robbins Reef: 40° 39' N. y 68° 3' 46" W. de Gw. (61° 51' 26" W. de SF.)

Carta número 587 de la sección IX.

Faro del banco de New London.—Proyecto de cambio de color del faro.—Notice to Mariners núm. 36/2.571. Washington, 1911.

Número 953.—Hacia el 15 de Octubre de 1911 quedará pintado de blanco el faro del banco de New London, que estaba pintado de gris y de rojo.

Situación aproximada: 41° 18' N. y 72° 4' 46" W. de Gw. (65° 52' 26" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 5, página 152.

Carta número 587 de la sección IX.

Entrada del Nantucket.—Pollock Rip Sine.—Sustitución de una boya luminosa y de una boya de campana por una boya luminosa de campana.—Notice to Mariners, número 36/2.570. Washington, 1911.

Número 954.—La boya luminosa Pollock Rip Broken Past North End Gas-buoy número 1 B, y la boya de campana Pollock Rip Broken Past North End Bell-buoy número 1 A, han sido reemplazadas por una boya de campana luminosa, denominada Pollock Rip Gas and Bell buoy número 1.

Situación aproximada: 41° 32' N. y 69° 54' 46" W. de Gw. (63° 42' 26" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 5, página 134.

Carta número 588 de la sección IX.

Puerto de Boston.—Sustitución de la boya de State Ledge por una boya luminosa de campana.—Notice to Mariners número 36/2.568. Washington, 1911.

Número 955.—La boya de asta State Ledge número 8 ha sido reemplazada por una boya de campana luminosa, que ostenta una luz roja de una ocultación cada 10 segundos (luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos).

Situación aproximada 42° 20' 15" N. y 70° 59' 59" W. de Gw. (64° 47' 39" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 5, página 128.

Carta número 588 de la sección IX.

Grupo 213.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Estados Unidos.—Puerto de Boston.—Sustitución de la boya de silbato de los Gravos del NE. por una boya luminosa de campana.—Notice to Mariners número 36/2.567. Washington, 1911.

Número 956.—La boya de silbato Northeast Gravos Whistle buoy A. 1, ha sido reemplazada por una boya de campana luminosa que muestra una luz blanca de una ocultación cada 10 segundos (luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos).

Situación aproximada: 42° 22' 32" N. y 70° 51' 46" W. de Gw. (64° 39' 26" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 5, página 130.

Carta número 588 de la sección IX.

Uruguay.—Proximidades del Río de la Plata.—Cabo Polonio.—Cambio de carácter del faro.—Avis aux Navigateurs número 414/2.559. París, 1911.

Número 957.—La luz del cabo Polonio que antes era fija blanca, ha sido modificada; sus nuevas características son:

Carácter: Un destello blanco cada 12 segundos.

Alcance: 20 millas.

No se indica ninguna modificación de las características restantes.

Situación aproximada: 34° 26' S. y 53° 47' 46" W. de Gw. (47° 35' 26" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 85 B, página 18.

Carta número 70 de la sección VIII.

Argentina.—Proximidades de Bahía Blanca.—Boyas luminosas.—Noticia to Mariners número 1.253. Londres, 1911.

Número 958.—Se advierte á los navegantes que las boyas luminosas fondeadas entre el barco faro de Bahía y el puerto Interior están instaladas solamente para ensayos, y no deben, por consiguiente, fiarse de su funcionamiento para la navegación de noche.

Situación aproximada del barco-faro de Bahía Blanca: 39° 10' 45" S. y 61° 39' 16" W. de Gw. (55° 26' 56" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 85 B, página 22.

Carta número 194 A de la sección VIII.

Océano Atlántico del Este.—España.—Barra de Ayamonte.—Colocación de un boyarín.

Número 959.—El día 7 de Octubre de 1911 se fondeó, con carácter provisional, un boyarín rojo al ESE. de la boya número 3, marcando ambas boyas el ancho del canal en torno de la barra.

De este modo podrán los barcos promediar dicho canal, evitando el acercarse á la boya número 3, en cuyas proximidades va disminuyendo el agua, dado el movimiento de la barra hacia el Este.

Plano número 171 de la sección II.

Derrotero número 2, página 163.

Ría de Bayona.—Piedra Baiña.—Sustitución de la baliza por un torreón de hormigón armado.

Número 960.—La baliza que marcaba la piedra Baiña en la ría de Bayona, ha sido reemplazada por un torreón cónico de hormigón armado, pintado á fajas horizontales alternadas negras y rojas, y remata do por una marca de tope de color rojo, formada por un globo superpuesto á la parte curva de una semiesfera.

El torreón tiene 1,80 metros en la base y una altura de 5,40 metros hasta la marca de tope.

La base de ésta se halla á 3,80 metros sobre el nivel medio del mar.

Plano número 198 de la sección II.

Derrotero número 2, página 301.

Grupo 214.—Océano Atlántico del Este.—España.—Ría de Vigo.—Piedra Pego.—Sustitución de la baliza por una columna de hormigón armado.

Número 961.—La baliza de Piedra Pego ha sido reemplazada por un torreón cónico de hormigón armado, rematado por una marca de tope cilíndrica, pintado todo de negro.

El torreón tiene 2 metros de diámetro en la base y una altura de 5 metros hasta la marca de tope. La base de ésta se halla á 3,8 metros sobre el nivel medio del mar.

Plano número 198 de la sección II.

Derrotero número 2, página 300.

Ría de Vigo.—Bajo Rodeira.—Sustitución provisional de la boya por un bocoy.

Número 962.—El día 11 de Octubre de 1911 se retiró de su emplazamiento la boya que marcaba el bajo Rodeira, para proceder á su reparación, habiendo sido reemplazada provisionalmente por un bocoy.

Plano número 198 de la sección II.

Derrotero número 2, página 329.

Islas Azores.—Isla Graciosa.—Cambio de carácter de la luz del puerto de Santa Cruz.—Avis aux Navigateurs número 418/2.584. París, 1911.

Número 963.—Hacia el 20 de Octubre de 1911, la luz del puerto de Santa Cruz, que es, en la actualidad, fija blanca, aparecerá fija roja sin ninguna otra modificación.

Situación aproximada: 39° 8' 24" N. y 28° 00' 00" W. de Gw. (21° 48' 00" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 8, página 8.

Carta número 216 de la sección II.

Canal de la Mancha.—Francia.—Proximidades de Roscoff.—Proyecto de una luz sobre la torre de Ar-Chaden.—Avis aux Navigateurs número 418/2.580. París, 1911.

Número 964.—Antes de finalizar el corriente año de 1911, se encenderá sobre la punta de Ar-Chaden, en el extremo Sur de las rocas de la isla Pighet, al Norte de la entrada Este del canal de la isla de Bas, la luz siguiente:

Carácter: Fija blanca.—PERMANENTE.

Alcance en tiempo medio: 6 millas.

Altura sobre la P. M.: 12 metros.

Fari: Torre octogonal de mampostería de 18 metros de altura.

Sector de iluminación: OSCURO entre sus marcaciones al N. 87° W. y S. 70° E. por el Sur y el Este (163°).

Un Aviso ulterior indicará la fecha de la inauguración de esta nueva luz, que podrá funcionar antes temporalmente para ensayos.

Situación aproximada: 48° 43' 57" N. y 3° 58' 17" W. de Gw. (2° 14' 3" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 66.

Carta número 851 de la sección II.

Puerto de Dieppe.—Modificación provisional de alumbrado de la nueva entrada.—Avis aux Navigateurs número 419/2.586. París, 1911.

Número 965.—Las dos luces eléctricas blancas, verticales, que marcaban el extremo del nuevo malecón Este del puerto Dieppe, han sido trasladadas provisionalmente á causa de averías producidas por la mar, 28 metros más atrás de su posición primitiva.

Un Aviso ulterior indicará la fecha en que las luces citadas vuelvan á establecerse en el extremo del malecón.

Cuaderno de faros serie B, página 110

Carta número 217 A de la sección II.

Grupo 215.—MAR DEL NORTE.—Alemania.—Islas de la Frisia oriental.—Dovetief.—Proyecto de fondeo de dos nuevas boyas luminosas.—Avis aux Navigateurs número 419/2.588. París, 1911.

Número 966.—En breve serán fondeadas dos nuevas boyas luminosas en el Dovetief (costas de la isla Norderney).

La boya exterior servirá de boya de recalada y ostentará una luz blanca de una ocultación de 4 segundos cada 8,5 segundos.

La boya interior, fondeada á favor del canal, mostrará una luz roja de un grupo de 2 destellos cada 25 segundos. Duración de cada destello, 3 segundos; intervalo entre 2 destellos de un mismo grupo, 9 segundos.

Situación aproximada de la boya exterior: 53° 45' 15" N. y 7° 8' 44" E. de Gw. (13° 21' 4" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 212.

Carta número 45 de la sección II.

MAR DEL NORTE.—Alemania.—Elba.—Ostebank.—Casco á pique.—Avis aux Navigateurs número 418/2.581. París, 1911.

Número 967.—Han sido retirados los restos del vapor Cumberland. (Véase Aviso número 899 de 1911.)

Situación aproximada: 53° 51' 42" N. y 9° 2' E. de Gw. (15° 14' 20" E. de SF.)

Carta número 782 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO.—España.—Ceuta.—Señal de niebla.—Modificación provisional.—Noticias.

Número 968.—En vista de que en ocasiones no se oyen desde Ceuta los cañonazos disparados en Gibraltar como señal de niebla, y con frecuencia se presenta este fenómeno en Ceuta, sin que exista en la costa del Norte, no pudiendo, por lo tanto, intercalar los cañonazos de aquella plaza entre los del Peñón, según fué dispuesto y está anunciado á los navegantes, el Excmo. señor Gobernador militar de Ceuta ha ordenado que cuando la niebla cubra la costa por la parte de dicha plaza, se haga la señal en Ceuta, aunque no se eiga la de Gibraltar, procurando sólo, cuando se perciban los cañonazos del Peñón, intercalar los de Ceuta entre ellos, tal como está prevenido.

Esta resolución tiene el carácter de provisional mientras se acuerda lo que debe hacerse en lo sucesivo.

Cuaderno de faros serie A, número 2.

Carta número 264 de la sección III.

Derrotero número 3, página 131.

Francia.—Costas de las islas Hyeres.—Modificación del alumbrado de la luz del Grand Ribaud.—Avis aux Navigateurs número 419/2.587. París, 1911.

Número 969.—El 8 de Octubre se extinguió la luz del Grand Ribaud, siendo reemplazada por una luz provisional, igualmente fija blanca, con un alcance medio de 4 millas, instalada sobre la galería superior del faro. (Aviso número 576 de 1911.)

Un Aviso ulterior anunciará la fecha de extinción de esta luz provisional y la de la inauguración de la nueva luz blanca de ocultaciones cada 4 segundos, que podrá funcionar antes, temporalmente, para ensayos.

Situación aproximada: 43° 1' 1" N. y 6° 8' 38" E. de Gw. (12° 20' 58" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie E, página 52.

Carta número 237 de la sección III.

El Director general, José Barrasa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

Vacante el cargo de Secretario de la Diputación Provincial de Salamanca,

Esta Dirección General ha acordado se anuncie á concurso su provisión, por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 20 del Reglamento

de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias ante este Centro directivo los aspirantes que la desean solicitar, si, poseyendo el certificado de aptitud, figuran en la relación de aspirantes ó Secretarios en situación activa, publicada en la GACETA de 30 de Diciembre de 1900, y hubieran cumplido además con la circular del 22 del mismo mes y año.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección General, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos en el papel sellado correspondiente, que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas, bastando, en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 2.º del artículo 29 al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la GACETA DE MADRID del día 28.

Madrid, 6 de Noviembre de 1911.—El Director general, L. Belaunde.

Vacantes los cargos de Contador de fondos de los Ayuntamientos de Tomelloso (Ciudad Real) y de Haro (Logroño), se anuncia concurso para proveer dichas plazas, por término de treinta días, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección General los aspirantes que la desean solicitar, si, reuniendo las condiciones determinadas en el artículo 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la Circular del 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección General, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos, en el papel sellado correspondiente, que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios, si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas, bastando, en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 3.º del artículo 29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la Circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la GACETA DE MADRID del 28 del mismo mes y año.

Madrid, 6 de Noviembre de 1911.—El Director general, L. Belaunde.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaria.

Nombrado por Real orden de 26 de Julio del corriente año, GACETA del 13

de Agosto, el Tribunal para juzgar las oposiciones á la cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la Universidad de Oviedo.

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Manuel Jerónimo Barroso.
Orestes Cendrero Cunel.
Vicente Martínez Gámez.
Antonio Martínez y Fernández Castello.

Celso Arévalo Carretero.
Emilio Fernández Galiano.
Francisco Pascillo Vaquer.
Francisco Beltrán Bigorra.
Abelardo Bartolomé del Cerro.
Fernando López Mendigutia.
José Taboada Tundidor.
Rafael Tarín Juaneda.

2.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 30 de Octubre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Nombrado por Real orden de 26 de Julio del corriente año, GACETA del 13 y del 14 de agosto, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la cátedra de Geografía y Geología dinámica, vacante en la Universidad de Barcelona, y á la Auxiliaría del tercer grupo, vacante en la sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de la misma Universidad.

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen para la cátedra:

D. Federico Aragón y Escacena.
Maximino San Miguel de la Cámara.
Abelardo Bartolomé del Cerro.
Fernando López Mendigutia.
José Taboada Tundidor.
Celso Arévalo Carretero.

Para la Auxiliaría tan sólo se ha presentado la instancia de D. Maximino San Miguel de la Cámara.

2.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 30 de Octubre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Nombrado por Real orden de 26 de Julio del corriente año, GACETA del 13 de Agosto, el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Cristalografía, vacante en la Universidad de Barcelona.

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Celso Arévalo Carretero.
Francisco Pascillo Vaquer.
Abelardo Bartolomé del Cerro, y
Rafael Tarín Juaneda.

2.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 30 de Octubre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Nombrado por Real orden de 26 de Julio del corriente año, GACETA del 14 de Agosto, el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Auxiliaría del primer grupo, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se ha presentado como único aspirante D. Rafael Folch y Andreu.

2.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 31 de Octubre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Nombrado por Real orden de 26 de Julio del corriente año, GACETA del 13 de Agosto, el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Universidad de Barcelona.

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Mateo Bonafonte.
Ramón Torres Casanovas.
Antonio Morales Llorens, y
Luis Gonzaga Urzola y Gil.

2.º Queda excluido D. Angel Torres Alonso, por no ser Auxiliar numerario de Universidad y no estar, por tanto, comprendido en el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908.

3.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 31 de Octubre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Nombrado por Real orden de 26 de Julio del corriente año, GACETA del 13 de Agosto, el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Zoología general, vacante en la Universidad de Zaragoza.

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Manuel Jerónimo Barroso.
Francisco Aranda Millán.
Emilio Fernández Galiano.
Abelardo Bartolomé del Cerro.
Orestes Cendrero y Cunel.
Fernando López Mendigutia.
José Taboada Tundidor.
Celso Arévalo Carretero, y
Rafael Tarín Juaneda.

Queda excluido D. Luis Muñoz Cobo y Arredondo, por no reunir la cualidad de Catedrático numerario de Universidad ó Auxiliar numerario de igual grado de enseñanza.

2.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 31 de Octubre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Habiéndose padecido algunos errores de copia en la relación de premios y recompensas, correspondientes á la Exposición Nacional de Artes decorativas 6

Industrias Artísticas, que fué aprobada por Real orden de 31 de Octubre último, se subsanan á continuación:

En la Sección primera, y en las segundas medallas, aparece otorgada por la obra 178, «En acto de las Confilencias», á D. Francisco Zurro, siendo el premiado con dicha segunda medalla D. Francisco Marco.

En la lista de Menciones honoríficas, concedidas á las Escuelas de Artes y Oficios, aparecen:

Como alumno premiado de la Escuela de Almería, D. P. Legado, siendo Segundo el apellido de dicho alumno.

Como alumnos premiados de la Escuela de Barcelona, D. Rafael Sánchez y D.ª Adelaida Ferriz, siendo los apellidos respectivos de dichos alumnos Sánchez y Ferriz.

Y como alumno premiado de la Escuela de Granada, D. Eduardo Sánchez, siendo Sánchez el apellido de tal escolar.

En la lista de premios de artes aparecen cometidas las equivocaciones siguientes:

El premio á la obra 114, «Jarrón», se dice adjudicado á D.ª Carmen Alcoburo, siendo la premiada D.ª Carmen Alcobarro.

En el premio á la obra 353, «Búcaro de porcelana», resulta equivocado el segundo apellido del artista premiado, D. Antonio del Yerro, cuyo segundo apellido es Feltrer.

Y por último, en el premio á la obra 579, «Sarcófago del Príncipe D. Juan», se dice adjudicado á D. Luis Barcolozzi, siendo D. Lucas Bartolozzi el artista premiado.

Madrid, 6 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Dirección General de Primera Enseñanza.

Esta Dirección General, haciendo uso de la autorización que le concede la Real orden de 21 de Octubre último, ha dispuesto que se inserten en la GACETA las relaciones de altas, bajas y alteraciones ocurridas en el Escalafón general del Magisterio desde 1.º de Enero al 31 de Marzo del corriente año (véase *Anexo número 2*), concediendo diez días de plazo para formular reclamaciones, debiendo sujetarse éstas, y los resúmenes que han de remitir los Jefes de las Secciones de Instrucción Pública, á las prevenciones consignadas en la orden de 7 de Agosto próximo pasado, GACETA del 10, *Boletín Oficial* número 65.

Madrid, 4 de Noviembre de 1911.—El Director general, Altamira.

Real Academia de Medicina.

Por fallecimiento del Excelentísimo Sr. D. Julián Casaña y Leonardo, y traslado reglamentario, se halla vacante una plaza de Académico de número, de la clase de Profesor de Farmacia, con destino á la Sección de Farmacología y Farmacia, que la Academia ha acordado anunciar y proveer en sesión de 4 del corriente mes.

Las condiciones que exigen los Estatutos en los candidatos á dicha plaza, son las siguientes:

- 1.ª Ser español;
- 2.ª Poseer el grado de Doctor ó el de Licenciado en la Facultad de Farmacia, conferido en alguna Universidad del reino;
- 3.ª Contar diez años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión de Farmacéutico;

4.ª Haberse distinguido notablemente en las materias propias de la Sección por publicaciones originales importantes, por actos públicos ó por una práctica acertada y meritoria, que le haya grangeado crédito reconocido.

5.ª Hallarse domiciliado en esta Corte. Las propuestas para la mencionada plaza, que deberán firmar tres Académicos de número, á los cuales se admitirán en esta Secretaría de mi cargo durante los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y se acompañarán de la relación de méritos de los candidatos, suscrita por éstos, y garantida con la firma de los proponentes; haciéndose constar en ella el lugar de su nacimiento, edad y títulos profesionales, con expresión de la fecha en que éstos fueron librados, y el número de su registro en los correspondientes libros.

Madrid, 6 de Noviembre de 1911.—El Secretario perpetuo, Doctor Manuel Iglesias y Diaz.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción, Minas y Montes.

PERSONAL

Hmo. Sr.: Teniendo en cuenta la necesidad que existe de proceder á la provisión definitiva de la plaza de Profesor de las asignaturas de Política y Guarnición forestales, Industrias y Aprovechamientos forestales, Caza, Pesca y Acuicultura, en ese Centro docente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para ocupar aquel cargo, con la gratificación de 2.000 pesetas anuales, consignadas en el capítulo 11, artículo 3.º del vigente presupuesto, al Ingeniero D. Manuel Aulló y Castilla, que figura en la terna formada por la Junta de Profesores de ese Establecimiento.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1911.—El Director general, T. Gallego.

Señor Director de la Escuela especial de Ingenieros de Montes.

Insértese en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo que dispone el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Dirección General de Obras Públicas.

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Existiendo una vacante en la tercera División técnica y administrativa de ferrocarriles, por fallecimiento del Ingeniero subalterno de Caminos, Canales y Puertos, D. Luis García Rendueles, y conviniendo al buen servicio á esta provista con urgencia,

Esta Dirección General ha acordado que pase á ocupar dicha vacante el Ingeniero subalterno del expresado Cuerpo D. Eusebio Peñagré y Fucellas, que se halla afecto al Servicio Central Hidráulico.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 28 de Octubre de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Insértese en la GACETA DE MADRID á los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN.

Al Ordenador de pagos de este Ministerio digo con esta fecha lo que sigue:

«Siendo preciso proceder al empleo de la piedra que por contrata se ha acopiado para reparación de los kilómetros 1 al 13 de la carretera de estación de Baeza á Albánchez, provincia de Jaén, cuyo servicio es urgente, á fin de remediar el mal estado de dicha carretera,

«S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien aprobar el presupuesto para las referidas obras de empleo de la piedra, recibo y mano de obra, importante 22.679,37 pesetas, y disponer que se prometa desde luego á la ejecución de aquéllas por Administración, con cargo al referido presupuesto y al capítulo 20, artículo 2.º, concepto 2.º del vigente para este Ministerio.»

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1911.—El Director general, P. O., L. Barcala.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Vista el acta de la subasta celebrada para la adjudicación de la concesión de un tranvía eléctrico en Barcelona, de la Rambla de Cataluña á San Martín de Provensals, con un ramal á la barriada del Clot:

Resultando de dicho documento que el acto de la subasta se ha celebrado con todas las formalidades prevenidas en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878 dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, mandados observar para este acto por la Real orden de 28 de Julio de 1911, sin que se haya presentado proposición alguna en el remate para optar á la concesión; y

Considerando que la falta de postores deja firme y subsistente la petición que, garantizada con la correspondiente fianza, formuló la Sociedad anónima Los Tranvías de Barcelona, que al efecto aceptó el pliego de condiciones particulares aprobado por la Real orden de 12 de Julio del año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la mencionada acta de subasta, y, como consecuencia, otorgar á la Sociedad anónima Los Tranvías de Barcelona la concesión de un tranvía eléctrico de la Rambla de Cataluña á San Martín de Provensals, con un ramal á la barriada del Clot, con arreglo al proyecto aprobado y sujetándose esta concesión al pliego de condiciones antes citado y tarifas aprobadas al efecto y que se publicaron en la GACETA DE MADRID de 30 de Julio último.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Comisión provincial, Ayuntamiento de esa capital, Jefatura de Obras Públicas de la provincia y demás interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1911.—El Director general, P. O., L. Barcala, Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

PUERTOS

Visto el proyecto reformado y el expediente iniciado en ese Gobierno Civil á instancia de D. Alfredo Fernando González, como apoderado de la Excm. señora Marquesa viuda de Hoyos, y de su hijo el Excmo. señor Marqués de Hoyos,

solicitando la reforma del proyecto de un cargador de mineral en la Concha de Porcia, término municipal de Tapia, de que son concesionarios, y vistos los favorables informes emitidos por el Ministerio de Marina, por el de la Guerra y por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia:

Resultando de los mismos que la modificación que se solicita en nada altera el emplazamiento señalado en el proyecto primitivo, no afectando á otra zona del dominio público y no causándose perjuicio á tercero,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con los expresados informes y con lo propuesto por esta Dirección General, se ha servido aprobar el proyecto reformado de cargadero de mineral en la Concha de Porcia, presentado por D. Alfredo Fernández González, y redactado por el Ingeniero D. Fernando Casariego, con fecha 13 de Febrero de 1911, ateniéndose para su ejecución á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. Fernando P. Casariego, con fecha 13 de Febrero de 1911, debiendo atenderse durante la construcción á las instrucciones que dicte el Ingeniero Jefe de la provincia, á fin de dar suficiente seguridad á las maniobras del embarcadero.

2.ª La construcción se llevará á cabo bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, el cual, por sí ó por medio del Ingeniero en quien delegue, replanteará las obras, de cuya operación se levantará acta, que se extenderá por triplicado, uno de cuyos ejemplares, con el plano correspondiente, se remitirá á la Superioridad para su aprobación, y una vez obtenida ésta, se entregará al concesionario un ejemplar, archivándose el tercero en la oficina de Obras Públicas de la provincia.

3.ª El concesionario comenzará las obras dentro del plazo de seis meses, y las terminará en el de dos años, contados ambos desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión.

4.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe, el que practicará un detenido reconocimiento de las mismas, y si las encontrase arregladas á las buenas

prácticas de construcción, y que se han cumplido las presentes cláusulas, lo consignará así en acta, que se extenderá por triplicado, y á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que á los del acta de replanteo.

Una vez aprobada esta acta, se pondrá en servicio el embarcadero, previas las pruebas que el Ingeniero Jefe estime oportunas para garantizar la seguridad del servicio.

5.ª Es obligación del concesionario colocar en la cabeza del embarcadero una luz de la clase y condición que de común acuerdo fijen el Ingeniero Jefe y el Comandante de Marina.

6.ª Es obligación del concesionario conservar el buen estado del embarcadero y todos sus accesorios, siendo responsable de los daños y perjuicios que por falta de ellos ocasionen, y debiendo ejecutar sin demora todas las obras de reparación que le ordene el Ingeniero Inspector cuando lo creyese necesario.

7.ª Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que origine el replanteo, inspección y recepción final de las obras.

8.ª El concesionario tendrá en Porcia ó en Oviedo un representante debidamente autorizado, á quien se dirigirán las comunicaciones oficiales.

Si no lo hubiera, ó si el representante se ausentase sin ser sustituido, será válida toda notificación depositada en la Secretaría del Ayuntamiento de Tapia.

9.ª El embarcadero se concede para uso particular de la Excmo. Sra. D.ª Isabel Vinent, Marquesa viuda de Hoyos, y su hijo el Excmo. señor Marqués de Hoyos, los que para dedicarlo al servicio público necesitarán autorización especial, y si llega este caso, propondrán las tarifas de explotación, las que no podrán aplicarse sin la previa autorización del Ministerio de Fomento.

10. Esta concesión se otorga con arreglo al artículo 54 de la ley de Puertos, sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pero á título precario, pudiendo el Gobierno anularla cuando crea conveniente ejecutar en aquella Concha obras de utilidad pública y considere oportuno que para ello desaparezca el embarcadero y todos sus accesorios, vías y demás obras que la concesión comprende.

11. Si llegase el caso previsto en la

cláusula anterior, el concesionario desmontará el embarcadero, vías y demás obras de la concesión, retirando los materiales en el plazo que se le señale, sin que tenga derecho a reclamar indemnización de ninguna clase por los daños y perjuicios que se le pudieran ocasionar con la anulación de la concesión ni por el valor de los materiales.

Si el concesionario no desmontase las obras ni retirase los materiales dentro del plazo que al efecto se le señale, la Administración ejecutará dichas operaciones por cuenta y riesgo de aquél.

12. No podrá transferirse esta concesión sin la autorización del Gobierno.

13. Esta concesión caducará si el concesionario faltase á cualquiera de las condiciones anteriores, quedando entonces la fianza en beneficio del Estado, y procediéndose, una vez declarada la caducidad, con arreglo á lo que para en casos análogos dispone la ley de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

14. Remitirá al Gobierno Militar de la provincia dobles copias de la primera parte de la Memoria del proyecto y hoja primera de los planos.

15. El concesionario dará cuenta, con la debida anticipación, á la mencionada Autoridad militar, del principio y fin de las obras, por si se cree conveniente inspeccionarlas para cerciorarse que se han ejecutado con arreglo al proyecto presentado.

16. En caso de guerra, y previa orden de la Autoridad militar competente, podrá el ramo de Guerra incautarse del cargadero y destruirlo parcial ó totalmente, sin que por esto tenga derecho el propietario á indemnización alguna.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. señor Ministro, digo á V. S. para su conocimiento y el de la Jefatura de Obras Públicas de esa provincia, con devolución del resguardo del depósito hecho por el Sr. Fernando González en la Caja de Depósitos, á disposición de este Centro directivo para responder como fianza de las obras de referencia y que debe entregarse al interesado, y también de un ejemplar del proyecto, que deberá archivar en la Jefatura. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1911.—El Director general, P. O., L. Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo,